



---

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INVESTIGACIONES PRIVADAS PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1” (EN ADELANTE: MC MUTUAL O LA MUTUA).**

---

APROBADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1”

Número de expediente: N202500511



## Índice

|   |   |
|---|---|
| CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO .....     | 3 |
| CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ..... | 4 |

## **CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.- Objeto.** El objeto del contrato, correspondiente a la presente licitación, para “**MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1**” (en adelante, **MC MUTUAL** o **LA MUTUA**), se especifica en el **apartado 1 de los datos básicos del expediente** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**1.2.- Ámbito geográfico.** **Nacional**

### **1.3 Introducción**

MC MUTUAL es una mutua colaboradora con la Seguridad Social con sede central en Barcelona y cuenta con una plantilla aproximada de 1.900 profesionales.

Por parte de MC MUTUAL se precisa la contratación de un servicio de investigación privada de asesoramiento externo, ante indicios fundamentados de incumplimientos laborales (contrato de trabajo, relaciones laborales, ...), siendo necesario llevar a cabo un proceso de investigación para obtener información y pruebas concluyentes de que los mismos se producen.

Para lo cual, y dada la imparcialidad y objetividad de los informes técnicos que se requieren propios de una investigación privada, es necesario contratar este servicio de manera externa a la mutua.

### **1.4 Alcance**

El alcance del contrato es la realización de las investigaciones oportunas para obtener información y pruebas sobre conductas o hechos que constituyan incumplimientos que afecten al ámbito laboral (contrato de trabajo, relaciones laborales, ...), así como la redacción de un informe, con las acciones llevadas a cabo, en atención a la legislación, normativa y jurisprudencia vigentes, así como la ratificación, si se requiere, del informe ante los tribunales.

## **CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

### **2.1 Descripción del servicio**

El servicio a prestar consistirá en seguimientos que podrán ser por días completos, por medias jornadas o por horas, según sea necesario en cada caso y que se determine entre el adjudicatario y MC MUTUAL.

El proveedor deberá realizar los trabajos previos de investigación sobre la persona objeto de seguimiento, consistente en corroborar los datos facilitados por la Mutua.

Los seguimientos deben durar los días suficientes para que se puedan constatar y demostrar los hechos y se realizarán durante un mínimo de tres días, salvo que la Mutua considere suficiente un número de días inferior. En aquellos casos en los que la Mutua considere insuficientes el mínimo de tres días, ésta realizará una solicitud de ampliación del seguimiento y se abonará la parte proporcional del seguimiento completo en función de los días adicionales de seguimiento.

El proveedor deberá realizar los trabajos previos necesarios antes del proceso de investigación.

**Asistencia a juicio:** Asistencia del/a detective, en caso de juicio ante los Tribunales, como testigo de la Mutua defendiendo el informe elaborado por parte del mismo, acompañado de las pruebas gráficas y documentales obtenidas.

El adjudicatario tendrá la obligación de asistir a juicio en el momento que se le requiera, aun cuando la relación contractual hubiera finalizado y está obligado a mantener los precios ofertados para el presente contrato.

El investigador deberá aportar así mismo a juicio todo aquel material y/o aparataje necesario para la correcta reproducción en el juzgado del soporte video-gráfico o audible aportado como prueba. Dicho material deberá estar en perfecto estado de uso y funcionamiento.

**La fecha de inicio de los procesos:** en cada caso, se determinará por parte de MC MUTUAL.

#### **2.2.1 Recursos asignados**

Para la prestación del servicio objeto de licitación, el adjudicatario deberá disponer de recursos materiales y personales suficientes y adecuados para la prestación del servicio, y se comprometerá a llevar a cabo dicha prestación exclusivamente con sus medios personales y materiales: supuestos en que se pretenda acreditar por el licitador, para su valoración, una mayor

disponibilidad del número detectives asignados al contrato que la del mínimo de UN/A (1) DETECTIVE en plantilla exigido en el Pliego (o en situación análoga a la existencia de una relación laboral). Con una experiencia mínima de dos (2) años.

En este sentido y de conformidad con lo previsto en el artículo **211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP)**, el licitador **deberá contar en su plantilla** (o en situación análoga a la existencia de una relación laboral), **al menos con UN/A (1) DETECTIVE PRIVADO con la habilitación profesional que, en su caso, sea exigible legal o reglamentariamente, para su adscripción al contrato** para la prestación del servicio en el ámbito territorial de ejecución.

Con independencia de ello, dispondrá, durante la ejecución del contrato, de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar, en todo momento, la prestación del servicio (como mínimo, los exigidos en el presente Pliego que deba tener en plantilla, o en situación análoga a la existencia de una relación laboral), y los ofrecidos para su ponderación como criterio de valoración).

Los detectives deberán estar acreditados y en posesión de la licencia oficial emitida por el Ministerio de Interior o, en caso de ser ya de aplicación, cumplir con los requisitos exigibles por la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en su Reglamento de desarrollo, cuando se apruebe.

Los servicios de seguimiento se adaptarán a las necesidades horarias que requiera cada caso en función de la información disponible acerca de la actividad de la persona a investigar. Pudiendo ser requeridos cualquier día de la semana, incluidos horarios nocturnos, periodos estivales y/o festivos, quedando obligada la adjudicataria a prestarlos en dichos periodos u horarios, otorgándoseles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos resolutorios del contrato señalados en el artículo 211.f) de la LCSP.

El adjudicatario deberá designar un responsable del contrato como interlocutor único de MC MUTUAL, que canalice las comunicaciones entre ambas instituciones.

Tanto la adaptación a las necesidades horarias que requiera cada caso en función de la información disponible acerca de la actividad de la persona a investigar, como la de un responsable del contrato, son **“Obligaciones contractuales esenciales”, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la LCSP**.

## 2.2.2 Características del servicio – informes y plazos para la comunicación de resultados

Los servicios a realizar serán supervisados por el personal propio de MC MUTUAL, estando obligado el personal del adjudicatario a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo normal de la prestación del servicio al interlocutor en el modo que determine la Mutua.

La realización de los servicios objeto de licitación requerirá de la formalización de un contrato por cada servicio de investigación que le sea encargado según el procedimiento creado a tal efecto por la Mutua, siendo dicho contrato objeto de la correspondiente comunicación por el adjudicatario al Ministerio del Interior o, en su caso, al órgano autonómico competente, en la forma que reglamentariamente se determine.

El adjudicatario deberá disponer de un “libro-registro”, con el formato que reglamentariamente se determine, en que se anotará cada servicio de investigación contratado, debiendo facilitar a la Mutua información, en su caso, sobre las incidencias relativas a los asuntos que les hubieren encargado, con entrega a la Mutua del informe de investigación elaborado en las condiciones y plazos que a continuación se detallan, donde deberá constar el nombre, apellidos, número o referencia de la “tarjeta de identidad profesional” y firma del profesional que emita el mismo o las que legal y reglamentariamente sean exigibles:

- Formalización de un contrato por cada servicio de investigación que le sea encargado:

**El adjudicatario dispondrá de DOS (2) días laborables** a contar desde la recepción del encargo del servicio para firmarlo.

- Seguimiento:

**El informe definitivo se entregará como máximo a los TRES (3) días laborables siguientes** a la finalización del seguimiento, junto con las pruebas documentales correspondientes.

Contenido mínimo del informe de investigación: El adjudicatario presentará por escrito los resultados obtenidos del servicio realizado cumpliendo, en todo momento, con los términos y condiciones y con el contenido exigido legal o reglamentariamente, incluyendo el relato cronológico, con detalle de fechas, horas y lugares, que describa los hechos constatados. La calidad gráfica deberá permitir identificar, sin dudas, a la persona investigada.

Los informes de investigación deberán conservarse archivados, al menos, durante tres años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Las imágenes y los sonidos grabados durante las investigaciones se destruirán tres años después de su finalización, salvo que estén relacionadas con un procedimiento judicial y/o sancionador.

En todo caso, el tratamiento de dichas imágenes y sonidos deberá observar lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, especialmente sobre el bloqueo de datos previsto en la misma.

En todo caso, los licitadores DEBERÁN ESTAR EN DISPOSICIÓN DE TRANSMITIR DICHOS INFORMES Y REPORTAJES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO SECURIZADO (TLS), en caso de resultar la “mejor oferta”, justificarlo en la forma que por los servicios informáticos de la Mutua se le requiera, debiendo mantener su disponibilidad y obligándose a su uso durante toda la vigencia contractual. Dicho compromiso se integrará en el contrato y se establece con carácter de obligación esencial del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211.f) de la LCSP.

Las investigaciones privadas tendrán carácter reservado y los datos obtenidos a través de las mismas solo se podrán poner a disposición del cliente, la Mutua o, en su caso, de los órganos judiciales para un procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

## **2.3.- Ejecución y cumplimiento del contrato.**

**2.3.1.-** El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del servicio que desarrolla y de las prestaciones y actividades realizadas, así como de las consecuencias que se deducen para MC MUTUAL de los errores o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato. El adjudicatario ejecutará el contrato y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MC MUTUAL.

**2.3.2.-** El adjudicatario se comprometerá a impartir a todas las personas asignadas a las tareas objeto del presente contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento de las obligaciones asumidas por su empresa en virtud del presente contrato, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

En cada una de las prestaciones, los profesionales de la entidad concertada actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de la Mutua, que se entregarán con anterioridad a la fecha en que inicie sus efectos, así como de las correspondientes actualizaciones cuando las mismas se produzcan.